

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DE RIBAGORZA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VIACAMP Y LITERA PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCION CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA INVERSION
“ADECUACION DE ACCEOS A LA LAMINA DE AGUA DEL EMBALSE DE
CANELLES” INCLUIDA EN LA LINEA DE ACTUACION “ADECUACION Y
MEJORA DE LOS ACCESOS A LA LAMINA DE AGUA EN EMBALSES” DEL
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE RIBAGORZA**

Graus, a la fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Roque Santiago Vicente Lanau, Presidente de la Comarca de Ribagorza, con C.I.F P-2200126G y domicilio en Plaza Mayor, 17 de Graus (Huesca); en nombre y representación de la misma.

De otra, D. Jorge Piqué Piquer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viacamp y Litera con CIF P2234100B y domicilio en Calle única de Viacamp y en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

1. Que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).



A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

2.-En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

3.- En fecha 7 de marzo de 2023 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se consideran inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre



2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante

4.- Entre las indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se encuentra la actuación número 4 denominada “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses” incluida dentro del Eje 1 “Transición verde y sostenible”, y que, reconociendo el carácter de recurso turístico de los embalses tiene como finalidad “la mejora y/o creación de equipamientos asociados a los embalses de Ribagorza, entre las que se incluirá la revisión de las infraestructuras de acceso a las láminas de agua y la adecuación de estos espacios para la gestión y prevención de los riesgos, facilitando el acceso al agua en caso de emergencia. Se tendrá en cuenta entre otras, la instalación de pantalanos y embarcaderos donde se precisa, mejora y limpieza del espacio donde se accede a la lámina, dotación de servicios higiénicos y creación de infraestructuras que supongan la minimización del impacto ambiental y que incidan en la conservación del medio natural”. La citada actuación tiene asignada la etiqueta climática 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, recogida en el etiquetado climático del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5.- Los embalses y láminas de agua identificados en la Comarca de Ribagorza son, en la cuenca del Ésera, el de Barasona, Paso Nuevo y Linsoles, en la del río Noguera Ribagorzana: Canelles, Escalles y Llauset, y en el del Cinca el embalse de El Grado

6.-El municipio de Viacamp y Litera cuenta en su término municipal con el embalse de Canelles habiendo presentado a la Comarca de Ribagorza solicitud para la inclusión en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino dentro de la línea de actuación 1.4 “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses” la inversión denominada “Adecuación de accesos a la lámina de agua del embalse de Canelles”.



7.- El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; y, La prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

8.- Que ambas entidades están en disposición de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la ejecución conveniada de la inversión denominada “Adecuación de accesos a la lámina de agua del embalse de Canelles, mediante la concesión de subvención directa por la Comarca de Ribagorza que tiene su amparo legal en el artículo 22,2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los



términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, las partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de acuerdo y en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURIDICO

El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación interadministrativa entre la Comarca de Ribagorza y el Ayuntamiento de Viacamp y Litera para llevar a cabo la inversión denominada “Adecuación de accesos a la lámina de agua del embalse de Canelles” con objeto de su inclusión en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza dentro de la línea de actuación 1.4 “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses”, conforme al documento técnico suscrito por la ingeniera de caminos, canales y puertos doña Carmen Sarasa Alcubierre. Copia del citado documento técnico se acompaña a este convenio como **ANEXO I**.

Mediante el presente convenio se instrumentaliza la subvención directa otorgada por la Comarca de Ribagorza al Ayuntamiento de Viacamp y Litera que, en todo caso, deberá dar cumplimiento además de a los términos del mismo, al régimen jurídico derivado de la siguiente normativa aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2022 del correspondiente plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-next generation EU.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

En todo caso, las ayudas que se financien con arreglo a este Convenio se enmarcan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.



SEGUNDA. - ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

Las actuaciones objeto del presente convenio vienen determinadas en el documento técnico denominado “Adecuación de accesos a la lámina de agua del embalse de Canelles” y que tienen por objetivos, en los términos del referido documento, los siguientes:

-mejorar el acceso a la lámina de agua del embalse bajo el puente de Montfalcó mediante la colocación de escaleras metálicas y barandillas ancladas a la roca con objeto de mejorar la gestión de flujos de visitantes que de otro modo debieran deshacer lo andado a través de la zona más sensible medioambientalmente de la ruta del Camino de Montfalcó

-mejorar el acceso a la lámina de agua en el embarcadero ya existente en la zona del albergue de Montfalcó, mediante la renovación del mobiliario del área de descanso instalando nuevas mesas, bancos y papeleras con módulos de separación por tipo de residuo, y la instalación de un baño seco. Además, se procederá a la renovación de las barandillas de acero inoxidable y de madera a fin de garantizar la seguridad de los visitantes, así como cartelería de información y de sensibilización

Con ambas actuaciones se pretende mejorar la gestión del uso público del espacio natural de cara a su conservación y protección. Las instalaciones conservarán los recursos naturales evitando el flujo y presión en zonas más sensibles de los espacios visitables, como lo son el Camino Natural y las pasarelas, produciéndose una redistribución de visitantes positiva para la conservación del medio que a bien seguro mejorarán la calidad de las visitas realizadas por las personas que quieran conocer este entorno.

Además de las actuaciones directas de inversión se considerarán actuaciones objeto del presente convenio todas aquellas que resulten necesarias para la realización de la inversión planificada, en especial, y a título de ejemplo, la



elaboración de toda clase de estudios, proyectos y documentos técnicos, los gastos de tramitación administrativa que fueran necesarios para la ejecución de la inversión, así como los costes de comunicación, publicidad y repercusión pública de las actividades llevadas a cabo.

TERCERO. - IMPORTE DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

Mediante la suscripción del presente convenio, la Comarca de Ribagorza concede al Ayuntamiento de Viacamp y Litera subvención nominativa por importe de **38.350 €**, correspondiente al 90% del importe presupuestado para la ejecución de la obra denominada “Adecuación de accesos a la lámina de agua del embalse de Canelles” incluida en el en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza dentro de la línea de actuación 1.4 “Adecuación y mejora de los accesos a la lámina de agua en embalses”, con cargo a la partida presupuestaria 2024.00020.4320. 76209.

Por lo tanto, el coste total de la inversión protegida con ocasión del presente convenio asciende a la cantidad total de **42.611 €** de los que **4.261 €** deberán ser aportados por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera.

CUARTA. - CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO E INCLUIDA EN EL PSTD

-Son obligaciones del Ayuntamiento de Viacamp y Litera las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:

- a) Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.



b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la inversión acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

-Además, por el Ayuntamiento de Viacamp y Litera deberá garantizarse el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la inversión objeto de ayuda, el Ayuntamiento habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

A estos efectos el Ayuntamiento de Viacamp y Litera asume los términos de la autoevaluación sobre el pleno cumplimiento del principio DNSH formulada por la Comarca de Ribagorza a la vista del documento técnico suscrito por la ingeniera de caminos, canales y puertos doña Carmen Sarasa Alcubierre y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de los mismos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos. Se acompaña a este Convenio la citada autoevaluación de la Comarca de Ribagorza como **ANEXO II** y ello sin perjuicio de la obligación municipal para la formalización de la declaración responsable en el marco del expediente comarcal.

-En materia de publicidad, el Ayuntamiento de Viacamp y Litera deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios



de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Viacamp y Litera deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

-El Ayuntamiento de Viacamp y Litera deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.

-El Ayuntamiento de Viacamp y Litera ostentará la condición de promotor de la inversión subvencionada y, por ello, será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la ejecución de las actuaciones. Así mismo deberá dar



cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. A estos efectos, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente de contratación que debiera llevarse a cabo para llevar a cabo la actuación subvencionada, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Del mismo modo el órgano de contratación deberá llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la plataforma MINERVA dejando constancia de dicha circunstancia y de sus resultados, así como en su caso, la adopción de las medidas oportunas. Así mismo, el Ayuntamiento de Viacamp y Litera deberá cumplimentar en la plataforma Coffee, responsabilidad de la Secretaría General de Fondos Europeos perteneciente al Ministerio de Hacienda, los datos correspondientes a la condición en la que actúa.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA CON EL PRESENTE CONVENIO CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La subvención nominativa prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

2. El ayuntamiento de Viacamp y Litera comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.



3. De conformidad con el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

SEXTA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACION SUBVENCIONADA

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán llevarse a cabo entre la fecha de firma del presente convenio y hasta 15 de diciembre de 2025.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo podrá ser objeto de una única prórroga, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, por un máximo de tres meses, previa solicitud municipal con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo inicial.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se altere el objeto y la finalidad del objeto de la medida en la que se incluye la presente actuación, el Ayuntamiento de Viacamp y Litera previo el acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, podrá llevar a cabo la modificación de las condiciones de la actuación.

La modificación de la actuación subvencionable incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la suscripción del Convenio.

CONDICIONADO A CUMPLIR EN RELACION A LA ACTUACION SUBVENCIONADA.



1.-El Ayuntamiento de Viacamp y Litera podrá llevar a cabo la ejecución de la actuación subvencionada a partir de la suscripción del presente convenio.

A estos efectos deberá presentar a partir de su firma, la siguiente **documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada y del cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD:**

1. Permisos o autorizaciones oportunas de los organismos competentes que permitan la ejecución de la actuación aprobada.
2. Certificado emitido por parte de la Secretaría municipal con el Visto bueno de la Alcaldía Presidencia en el que se constate la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación.
3. Certificado del acto administrativo por el que se apruebe la ejecución de la actuación subvencionada
4. Certificación administrativa suscrita por su Secretario-Interventor con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente por la que se acredite la tramitación del procedimiento de contratación oportuno, las ofertas presentadas al mismo y la adjudicación del contrato. A dicha certificación se acompañarán los documentos que acrediten dichas circunstancias (anuncios de la PCSP, acuerdo de adjudicación, y contrato) así como las DACIs suscritas durante el procedimiento.
5. Documentación acreditativa de que la actuación a desarrollar “no causa un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y que da cumplimiento al etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. A estos efectos el Ayuntamiento de Viacamp y Litera se compromete a asumir los términos de la



autoevaluación formulada por la Comarca de Ribagorza y, en su caso, los criterios adicionales establecidos como consecuencia de los mismos, comprometiéndose a garantizar en su ejecución el pleno cumplimiento de los mismos.

6. Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el **ANEXO III** del presente convenio, y relativa al cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al **ANEXO IV**

2.- Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, previo, si fuere necesario, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte del Ayuntamiento de Viacamp y Litera. Dicha autorización conllevará, si así se insta por la entidad local, un **anticipo correspondiente, como máximo, al 75 % del importe de la actuación subvencionada.**

3.- Si en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio no se hubiera presentado la documentación a que hace referencia el apartado primero de la presente cláusula se llevará a cabo la convocatoria de Comisión de Seguimiento a los efectos garantizar y asegurar el buen fin de la actuación en los plazos máximos determinados en este instrumento.

SEPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud del presente convenio, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la



inversión una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será el 100% del importe protegido, esto es, **42.611 €**. En el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2025 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

4. El Ayuntamiento de Viacamp y Litera vendrá obligado a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad** que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

1. Certificado expedido por el Secretario-Interventor con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

2. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística. En su caso se incluirá en la misma el certificado final de obra emitido por el técnico director de las obras.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Relación clasificada y numerada de los gastos soportados, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago.

Los gastos se acreditarán mediante certificaciones de obra y/o facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Archivo fotográfico en soporte físico de la actividad subvencionada. Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.



OCTAVO. - PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO. ANTICIPOS.

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad.

No obstante, a voluntad del Ayuntamiento de Viacamp y Litera, y conforme se vaya acreditando el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la cláusula SEXTA se podrán efectuar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar hasta el 75% de la subvención otorgada en los términos establecidos en la referida cláusula.

Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas y los intereses legales oportunos de la parte

No podrá realizarse el pago, ya de los anticipos, ya del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

NOVENO. - COMISION DE SEGUIMIENTO

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Comarca de Ribagorza y dos representantes del Ayuntamiento de Viacamp y Litera



El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Dicha comisión asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscritos.
- Realizar el seguimiento técnico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.
- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La representación de la Comarca de Ribagorza presidirá la Comisión de Seguimiento.

DECIMO. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el día 31 de diciembre de 2025 o, en caso de pactarse prórroga, hasta fecha de 15 de marzo de 2026.



UNDECIMO. - RESOLUCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El desistimiento, que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con 15 días de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras leyes

Se pacta expresamente que la resolución por las causas expuestas no dará lugar a derechos de indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Viacamp y Litera, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

DUODÉCIMO. REVOCACION Y REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la



procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que las subvención fue concedida, salvo que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se de algún de los supuestos establecidos en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio podrá acogerse en las correspondientes adendas sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

DECIMOCUARTA.- REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 28 y 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas que pudieran presentarse.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, será resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y conveniado, firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas que lo forma.



ANEXOS

ANEXO I.- MEMORIA

ANEXO II.- AUTOEVALUACION DEL PRINCIPIO DSNH

ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLE EN EL MARCO DEL PTR

ANEXO IV.- DECLARACION DEL COMPROMISO DE CONCESION DE LOS DERECHOS Y ACCESOS PARA GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL.

MODELOS DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

(CLAUSULA SEXTA)

-ACREDITACION DEL INICIO DE LA ACTUACION Y CUMPLIMIENTO
EXIGENCIAS DOCUMENTALES PSTD

- CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS
PARA LLEVAR A CABO LA ACTUACION SUBVENCIONADA

- CERTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

- CERTIFICADO DE LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA
ACTUACIONES ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ASI LO
ACREDITA (INICIO DE OBRA, ACUERDO DE ADJUDICACION) ACOMPAÑADO
DE LAS DACI DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y
LA APLICACION MINERVA

- ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 75%

